REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2024-00232****-00*

En virtud a que el anterior escrito de demanda, y sus anexos, reúnen los requisitos legales y el título cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR *orden de pago por la vía* ***EJECUTIVA*** *de* ***MAYOR CUANTIA*** *a favor de* ***EDIFICIO SANTOS PROPIEDAD HORIZONTAL*** *contra* ***INVERSIONES IRAGORRI Y CIA S. EN C. EN LIQUIDACIÓN****, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:*

PRIMERO: $1.482.831.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de octubre a diciembre del año 2008.*

SEGUNDO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

TERCERO: $6.386.256.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2009.*

CUARTO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

QUINTO: $6.386.256.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2010.*

SEXTO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

SEPTIMO: $6.718.056.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2011.*

OCTAVO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

NOVENO: $8.683.884.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2012.*

DECIMO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

DECIMO PRIMERO: $7.319.928.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013.*

DECIMO SEGUNDO*: Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

DECIMO TERCERO: $7.649.328.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2014.*

DECIMO CUARTO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

DECIMO QUINTO: $8.124.348.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2015.*

DECIMO SEXTO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

DECIMO SÉPTIMO: $8.674.368.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2016.*

DÉCIMO OCTAVO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

DECIMO NOVENO: $9.281.568.oo *por concepto de cuotas de administración correspondiente los meses de enero a diciembre del año 2017.*

VIGESIMO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

VIGESIMO PRIMERO: $9.281.568.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2018.*

VIGESIMO SEGUNDO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

VIGESIMO TERCERO: $9.968.412.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2019.*

VIGESIMO CUARTO: $10.566.516.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2020.*

VIGESIMO QUINTO*: Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

VIGESIMO SEXTO: $10.936.344.oo *por concepto de cuotas de administración correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2021.*

VIGESIMO SÉPTIMO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

VIGÉSIMO OCTAVO: $11.937.012.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los mes de enero a diciembre del año 2022.*

VIGESIMO NOVENO*: Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

TRIGESIMO: $13.846.944.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2023.*

TRIGÉSIMO PRIMERO: *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

TRIGÉSIMO SEGUNDO: $3.461.736.oo *por concepto de cuotas de administración correspondientes a los meses de enero a marzo del año 2024.*

*T****RIGÉSIMO TERCERO:*** *Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas referidas en el numeral anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde que se hicieron exigibles cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique el pago total.*

TRIGÉSIMO CUARTO: *Por concepto de las cuotas de administración que se sigan causando en lo sucesivo y de sus intereses moratorios desde el momento en que se hagan exigible hasta cuando se verifique el pago total.*

OFICIAR *como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.*

RESOLVER *sobre costas en oportunidad.*

SURTIR *la notificación a los ejecutados conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6º de la misma norma.*

RECONOCER *personería al abogado GUILLERMO NIZO CAICA, en los términos y condiciones del poder conferido*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **53** hoy **10** de **mayo** de **2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

EAPM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd8569470fe0ee9c134a687f9bd841ca1481e1fc28403c40af19decbc3afc92**
Documento generado en 09/05/2024 04:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica